

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MDT/A

Túcume, 20 de octubre del 2025

VISTO

En sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre del 2025, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba **“PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO Y/O MASIVO 2025”, EN EL DISTRITO DE TUCUME Y REDUCE EL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL”**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por el Artículo Único de la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las Funciones Normativas y fiscalizadoras a la Alcaldía Funciones Ejecutivas.

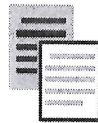
Que el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)", así mismo el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el artículo 4° de la Ley N°27972 señala lo siguiente (...)" Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y la supervisión de los servicios públicos y las materias en que las Municipalidades tienen competencia Normativa" de igual forma en la citada norma en su artículo 44° establece que las municipalidades deben publicar las ordenanzas.

Que, en el numero 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 "Ley orgánica de las Municipalidades" establece que el concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo.

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad; por ello es procedente autorizar e impulsar la realización del matrimonio civil comunitario y/o masivo, con el fin de formalizar la situación y actualizar el estado civil de los residentes del Distrito de Túcume, que por motivos económicos no pueden acceder a un acto particular.

Los matrimonios masivos en municipalidades son ceremonias civiles organizadas por gobiernos locales donde múltiples parejas se casan simultáneamente en un solo evento, generalmente a bajo costo o con tarifas simbólicas. Su objetivo es formalizar la unión conyugal de las parejas de manera legal y accesible, fortaleciendo la familia como núcleo de la sociedad.

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Que en uso de sus facultades establecidas en los Artículos 9 numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N°27972; el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del 2025; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó por **UNANIMIDAD** el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba **“EL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO Y/O MASIVO 2025” EN EL DISTRITO DE TUCUME Y REDUCE EL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL”**

SE RESUELVE:

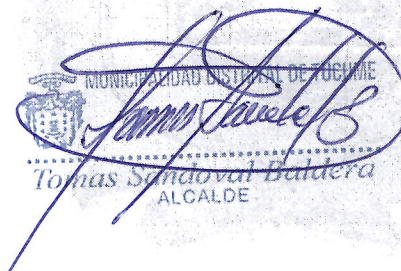
ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL “PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO Y/O MASIVO 2025”, EN EL DISTRITO DE TUCUME Y REDUCE EL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL”, a realizarle el 15 de noviembre del 2025 a horas 9:am en el parque principal del distrito, por conmemorarse la celebración del 131° aniversario de creación política del distrito de Túcume.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, el costo total y único de la celebración es de 50.00 (cincuenta) soles por la celebración del primer matrimonio comunitario y/o masivo 2025”

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER que, salvo la exoneración de pago establecido en el artículo precedente, los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el texto único de los procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Túcume y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y **DISPENSAR** la publicación de los avisos del edicto matrimonial, siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del código civil.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la oficina de Registro de Estado civil, así como las áreas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente ORDENANZA, a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE